



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
Artículo 443 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	25 DE ABRIL DE 2022	Hora	1:30 PM
-------	---------------------	------	---------

DATOS IDENTIFICADORES DEL PROCESO

Radicado	05	001	31	05	005	2019	00386	00
Ejecutante	MARGARITA MARIA GUTIERREZ VANEGAS				Identificación		CC: 43.439.807	
Ejecutada	COLPENSIONES				Identificación		NIT: 900.336.004-7	

1. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Los apoderados de parte demandante y demandado presentan alegatos

2. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen pruebas diferentes a las documentales para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

3. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

4. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la improsperidad de todos y cada uno de los medios exceptivos formulados oportunamente por la señora apoderada de Colpensiones de conformidad con las reflexiones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los siguientes términos:

- Por el 50% del SMLMV a título de acrecimiento retroactivo de la pensión de

sobrevivientes, correspondiente a las mesadas pensionales que hubieran correspondido a los hijos del causante desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2019.

- Por la indexación causada desde la exigibilidad de las mesadas, esto es, 01 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 5% de la liquidación del crédito.

CUARTO: invitar a las partes para que participen activamente en el trámite de la liquidación del crédito como se indicó en la parte motiva.

5. RECURSOS.

La parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación frente a la decisión proferida por el Juzgado.
--

DECISION
En el efecto suspensivo se concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y se ordena remitir al Superior.

Lo anterior se notifica en ESTRADOS.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f552dcc0c9052afcbdeae370ca2a3ca2a4c0350dad493f30e435913662e962b**

Documento generado en 26/04/2022 10:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>